



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2021/MDVR

Villa Rica, 10 de diciembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 7340, Solicitud de fecha 07/12/2021 emitido por el Sr. Cristian Huamani Orihuela, Informe N° 649-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Solicitud de fecha 07/12/2021 emitido por el Sr. Cristian Huamani Orihuela, en condición de hermano de la que en vida fue Liz Rocio Huamani Orihuela, solicita donación de nicho y ataúd;

Que, mediante Informe N° 649-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social y en atención a la solicitud de donación de nicho y ataúd para quien en vida fue Liz Rocio Huamani Orihuela, identificada con DNI N° 45442970 de 33 años de edad, según clasificación socioeconomía ficha SISFOH es Pobre, por la condición en que atraviesa la familia solicitan apoyo con la donación de nicho para darle cristiana sepultura, quien fue víctima de feminicidio el día 06/12/2021 por su actual conviviente. Habiéndose realizado la entrevista y evaluado la solicitud del hermano de la víctima Sr. Jorge Cristian Huamani Orihuela, se aprecia que su condición es precaria, no cuenta con un trabajo constante, tiene carga familiar (padre de dos menores) y los hijos de la víctima son menores de edad y dependían de sus padres, la Gerencia opina que es procedente la donación de un nicho y un ataúd para dar cristiana sepultura a quien en vida fue Liz Rocio Huamani Orihuela;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2021/MDVR

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 023-2021, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo humanitario con la Donación de un nicho y un ataúd, para quien en vida fué Señora Liz Rocio Huamani Orihuela, identificada con DNI N° 45442970, en merito a los considerandos expuestos y al informe del área respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Jefatura de Registro de Estado Civil, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com